

existen entre las dos Naciones intereses respectivos que piden se restablezca la amistad y buena inteligencia; y queriendo por medio de una Paz solida y durable se renueve la buena armonia que tanto tiempo ha sido basa de la correspondencia de ambos Paises; han encargado esta importante Negociacion; es á saber:

S. M. Católica á su Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la Republica de Polonia Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real Orden de Carlos III; y la Republica Francesa al Ciudadano Francisco Barthelemy, su Embaxador en Suiza, los quales despues de haber cambiado sus Plenos Poderes han estipulado los Articulos siguientes:

I.  
Habrá Paz, Amistad y buena inteligencia entre el Rey de España y la Republica Francesa.

II.

En consecuencia cesarán todas las hostilidades entre las dos Potencias contratantes, contando desde el cambio de las ratificaciones del presente Tratado, y desde la misma época no podrá suministrar una contra otra, en qualquier calidad, ó á qualquier título que sea, socorro ni auxilio alguno de hombres, caballos, viveres, dinero, municiones de guerra, navios, ni otra cosa.

III.

Ninguna de las Partes contratantes podrá conceder paso por su territorio á Tropas enemigas de la otra.

IV.

La Republica Francesa restituye al Rey de España todas las conquistas que ha hecho en sus Estados durante la guerra actual. Las Plazas y Paises conquistados se eva-

